



N° Int. 281

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4423

TEMUCO, 06 NOV. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; especialmente para la Obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- d) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) Ley de presupuesto del sector Público N°20981 del presente año.
- f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 331 de Fecha 06 de Noviembre de 2017 emitido por el Jefe de administración y finanzas de SERVIU Araucanía.
- e) El **Informe Técnico N° 01-38** de 20 de Septiembre de 2017 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- f) El **Informe favorable N° 98** de fecha 20 de Septiembre de 2017 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- g) La **Resolución número 7066** de fecha 19 de Diciembre de 2016 que designa la comisión de peritos encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;

- h) El Informe de Tasación de Expropiación N° 38-0/2017 de fecha 03 de Noviembre de 2017, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- j) El D. L. N° 1.305 de 1975 y el D. S. N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- l) El Decreto Exento N° 305 de fecha 24/12/15, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar al Jefe/a del Dpto. Técnico y en segundo lugar al Jefe/a del Dpto. Jurídico;
- m) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico, Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N°: 28-0

Dirección: "Propiedad ubicada en calle Pedro de Valdivia número cero seiscientos treinta y uno, consistente en un retazo de terreno que forma parte de la quinta número doce del plano especial ubicado al Poniente de Temuco".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1307-2

Propietario aparente: Aluminios Temuco Limitada

Superficie aproximada total a expropiar: 159,48 m²

Deslindes generales lote a expropiar:

Norte: Estero Temuco.

Sur: Avenida antes, hoy calle Pedro de Valdivia en 18 metros.

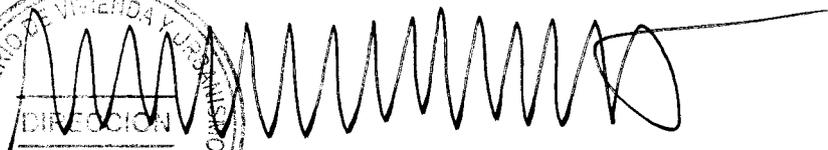
Oriente: quintas números 1, 3, 5 y 7 en una longitud de 134 metros aproximadamente.

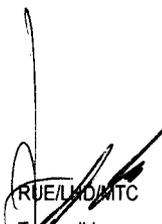
Poniente: Con resto de la misma quinta número 12 del vendedor, don Luis Florentino Bravo Hofmeister separado por dos líneas rectas, a saber; la primera de sur a norte, parte de la Avenida, hoy calle Pedro de Valdivia y tiene una longitud de 33 metros, en cuyo punto el sitio tiene un ancho de 17 metros; y la segunda línea parte del punto ubicado un metros hacia el Poniente de la parte en que termina la primera recta y se extiende también de sur a norte hasta llegar al estero Temuco, teniendo el sitio en esa parte un ancho de 17 metros.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 2947 N° 1976 del Registro de Propiedad del año 2009 del Primer Conservador de Bienes Raíces.

2. **FÍJASE en la suma de \$90.744.738.-** (Novena millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos), el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.
3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$90.744.738.-** (Novena millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos), en la forma y oportunidad en que este lo requiera.
4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente.**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

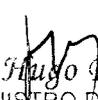
ANÓTESE COMINÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


RUE/MD/MTC

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA

